

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 21 Octubre 1894.)

SECCIÓN PRIMERA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el párrafo último de la disposición relativa á los Estudios generales fijando el concepto de las asignaturas, según el Real decreto de 16 de Septiembre, que reforma la segunda enseñanza, y mientras se completa la organización de cuanto se refiere á la Gimnástica, de que se hace mención en el artículo 22 del mismo; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º El sentido de la enseñanza en la Gimnástica se ajustará á lo ya dispuesto sobre esta materia, teniendo muy en cuenta lo que se refiere á juegos escolares al aire libre y escursiones.

2.º A las prácticas de Gimnástica concurrirán por turno los alumnos de los cuatro años de estu-

dios generales, asistiendo unidos los de primero y segundo curso.

3.º Las clases durarán una hora, distribuyendo el Profesor por secciones á los escolares de primero y segundo año los lunes y jueves. Los de tercero asistirán los martes y viernes, y los del cuarto los miércoles y sábados.

4.º La gimnasia de aparatos, con arreglo á lo recomendado por las autoridades en la materia, quedará exclusivamente para los alumnos con los que se haya de cumplir alguna indicación facultativa.

5.º Los alumnos de enseñanza privada y libre deberán acreditar, mediante un certificado, haber efectuado las prácticas de esta enseñanza, bien en el Colegio donde se hallen matriculados, bien con un Profesor particular, y este documento será visado por el Profesor oficial, uniéndose al expediente personal del interesado.

De Real orden lo participo á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1894.—Groizard.—Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: Mientras se organiza en cursos sucesivos de un modo normal la enseñanza de la Caligrafía en los Institutos, se hace indispensable adoptar algunas disposiciones encaminadas á salvar las necesidades de momento, sin olvidar que, careciendo dichos Establecimientos de material y menaje apropiados, ha de acudir á medios extraordinarios.

En su virtud, y en tanto que se dota de mobiliario á los referidos centros y se nombra el perso-

nal de Profesores especiales; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver lo que sigue:

1.º Los Directores de los Institutos, con acuerdo de los Claustros, propondrán á la Superioridad, en lista, el nombramiento de Profesor interino de Caligrafía.

Figurarán en la lista Profesores Regentes de Escuela Normal de Maestros, Profesores Normales ó Superiores y Calígrafos de reconocida competencia.

2.º Se habilitará local apropiado en el Instituto, procurándose el material y menaje indispensable de otros establecimientos docentes de la localidad.

3.º Las clases serán alternas, y se darán á hora en que no se requiera luz artificial, ejercitándose los alumnos de primero y segundo año, distribuidos en dos secciones y trabajando una hora cada sección.

4.º El nombramiento de Profesor interino de Caligrafía, sin retribución en el presente curso, se considerará como mérito en la carrera del interesado y se tendrá en cuenta para los efectos ulteriores.

5.º Los alumnos de enseñanza privada y libre probarán sus prácticas presentando un certificado en la Secretaría del Instituto respectivo, bien del Colegio en que se hallen matriculados, bien de un Profesor calígrafo; y dicho documento, una vez revisado por el Profesor oficial, se unirá al expediente del interesado.

De Real orden lo participo á V. I. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1894.—Groizard.—Sr. Director general de Instrucción pública.

(Gaceta 19 Octubre 1894).

Ilmo. Sr.: Habiendo necesidad de determinar para el presente curso la manera de practicar las matrículas gratuitas á que se refieren los párrafos cuarto, quinto y sexto del art. 37 en el Real decreto fecha 16 de Septiembre último;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien dictar las siguientes disposiciones.

1.ª Una vez cerrado el período ordinario y extraordinario de la matrícula correspondiente al presente curso, se hará la concesión de las matrículas gratuitas hasta el 5 por 100 de su total entre los alumnos que justificadamente las solicitasen.

2.ª Los aspirantes á dichas matrículas podrán entre tanto asistir á las clases en calidad de matriculados condicionales, á fin de que no pierdan los beneficios de la enseñanza.

3.ª Se otorgará la referida gracia por los Claustros de los Institutos, á cuya justificación se encomienda la apreciación de las circunstancias que concurran en los aspirantes ó en sus familias.

4.ª Los alumnos que no resultaren agraciados, quedarán con el derecho de formalizar dentro de los quince días siguientes sus matrículas de pago, aunque con el carácter de ordinarias, entendiéndose

dose de no hacerlo así que renuncian á los estudios oficiales por el presente curso.

5.ª Se recomienda especialmente á los Claustros que, bien excitando la liberalidad de los autores ó editores de obras de texto, bien acudiendo al celo de las Asociaciones benéficas de la localidad por los medios que les sugiera su buen deseo, procuren que los alumnos matriculados gratuitamente á título benéfico obtengan sus libros de estudio sin dispendio alguno.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Octubre de 1894.—Groizard.—señor Director general de Instrucción pública.

(Gaceta 20 Octubre 1894.)

SECCIÓN CUARTA.

DELEGACION DE HACIENDA EN LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULAR-ANUNCIO.

La Delegación del Gobierno en el Arrendamiento de Tabacos, dice á ésta de Hacienda en 16 del actual lo que sigue:

«Con fecha de hoy, dice esta Delegación del Gobierno á la Compañía Arrendataria de Tabacos lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Se ha recibido en esta Delegación del Gobierno el escrito de V. E. de 15 del actual, en el que traslada la consulta que le hace el representante de esa Compañía en Zaragoza, comprensiva de los extremos siguientes:

1.º Si puede un empresario de espectáculos públicos pagar el importe del Timbre de las funciones concertadas cuando y como quiera, ó si debe preceder el pago á la celebración de la función ó funciones á que el concierto se refiere.

2.º Mientras se tramita un expediente de concierto y hasta el día de la notificación de su resolución ¿está obligado el empresario á colocar los sellos en los talonarios correspondientes ó podrá pagar después de aprobarse el concierto, y como concertadas las funciones precedentes á su celebración y notificación?

3.º Si puede recibirse como concerta los el impuesto referente á funciones sobre las cuales pende expediente de defraudación; y

4.º Si pueden recibirse como concertadas, el impuesto referente á funciones que tienen ya reintegrados el Timbre en sus correspondientes talonarios. En su vista, el Centro de mi cargo ha acordado lo siguiente:

1.º Que en los conciertos con los empresarios de espectáculos públicos para el pago del impuesto de Timbre debe fijarse la cantidad que el empresario se obliga á pagar por cada función; y en cuanto al pago, éste se hará por funciones ó sea día por día, ó por el número de funciones que hayan de darse, según el empresario mejor convenga y estipule, pero en ningún caso podrá dar comienzo la función sin estar satisfecha la cantidad correspondiente á la misma, y si así no se hiciera, deberá instruirse contra el

empresario expediente de defraudación, previa, como es consiguiente, visita de inspección de la que se levante acta en forma.

2.º Que los conciertos no pueden comprender en manera alguna funciones celebradas con anterioridad á la fecha de su notificación al representante de la Compañía Arrendataria de Tabacos, estando, por consiguiente, el empresario obligado á poner el timbre en los billetes que expendan como si no tuviera solicitado el concierto.

3.º Que el timbre sobre cuyo pago exista expediente de defraudación no puede ser satisfecho si no en cumplimiento del fallo que se dicte y en la forma que determina el art. 13 de la ley vigente; y

4.º Que no cabe comprender en un concierto funciones ya dadas y cuyos billetes hayan sido debidamente y á su tiempo reintegrados, según se ha dicho al resolver el segundo punto consultado.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las empresas de espectáculos públicos y personas que interese, á fin de que no incurran en responsabilidades por interpretaciones de la ley y reglamento de la Renta del Timbre que no se ajusten á las reglas precedentes dictadas por el Centro directivo indicado.

Zaragoza 20 de Octubre de 1894.—Federico Asquerino.

SECCIÓN QUINTA.

AYUNTAMIENTO DE LA S. H. Y M. B. CIUDAD DE ZARAGOZA.

El día 30 de los corrientes, á las once de la mañana, se celebrará en la Casa Consistorial una segunda subasta para la enajenación de una parcela de terreno de 131 metros 88 decímetros cuadrados, sobrantes de la vía pública, procedentes del derribo de la casa núm. 14 de la plaza de San Miguel, con arreglo á las condiciones que rigieron la verificada el día 5 del actual, las cuales, así como el modelo de proposición, se hallarán de manifiesto en la Secretaría municipal hasta el mencionado día 30 durante las horas hábiles de oficina.

Lo que se anuncia al público á efectos precedentes.

Zaragoza 19 de Octubre de 1894.—El Presidente, El Barón de la Torre.—De acuerdo de S. E., A. Manuel Urbez, Secretario.

Sección 2.ª

Por acuerdo de la Municipalidad, esta sección abre concurso por 10 días, que terminarán á la una de la tarde del miércoles 31 de los corrientes, para contratar la construcción y suministro de 69 juegos de correa para la fuerza de infantería de la Guardia municipal, compuestos de cinturón, tahalí y vaina para el sable, tales como hoy los usan.

El tipo en baja señalado para cada juego de correa será el de siete pesetas 50 céntimos.

Los que deseen tomar parte en dicho concurso presentarán durante el plazo marcado en la Secretaría municipal y negociado de policía urbana, muestras y precios de las indicadas prendas; reservándose la sección admitir ó no las proposiciones, y adjudicar el servicio al que resulte hacerlo, no más barato, sino de mejor calidad, forma y construcción; siendo de cuenta del rematante los gastos de anuncios y demás que origine este concurso.

Y se anuncia al público á efectos consiguientes; debiendo advertir que para la debida uniformidad en los pliegos de proposición se facilitará á los concursantes un ligero modelo en el negociado correspondiente.

Zaragoza 20 de Octubre de 1894.—El Presidente, Félix Berges.

Extracto de los acuerdos tomados por el excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza en las sesiones celebradas durante el mes de Septiembre de 1894.

Sesión del día 7.

Se aprobó el acta de la celebrada el 31 de Agosto último.

Fué aprobado un informe del Sr. Síndico, proponiendo se excluya del alistamiento de Zaragoza al mozo Pablo Beltrán Larreta, por corresponder con mejor derecho al pueblo de Cuarte.

Quedó aprobado el extracto de los acuerdos tomados en las sesiones celebradas durante el mes de Agosto.

Se adjudicó á D. Macario Cacer la subasta verificada para el suministro de garbanzos, con destino á la Casa Amparo.

Se aprobó el informe favorable del Sr. Síndico, sobre inclusión de D.ª Estefanía Castaños, Maestra de una Escuela municipal, para los efectos de las categorías retribuidas del escalafón correspondiente al bienio de 1887-89.

Fué aprobada la distribución de fondos del corriente mes de Septiembre.

Quedó enterado el Ayuntamiento de la Real orden aclarando las disposiciones relativas á la adquisición de fincas por débitos de contribuciones.

Fué aprobado el dictamen que se hallaba sobre la mesa, proponiendo la reposición de una alcantarrilla en el paseo de Sagasta.

Se aprobó el dictamen en el que se propone se desista de las pretensiones que pudiera tener el Ayuntamiento á la herencia del acogido que fué en la Casa Amparo, Jorge Serrano.

Se acordó donar algunos libros con destino á la Biblioteca del Hospicio provincial.

Fué aprobado un dictamen proponiendo que se adquiriera un ejemplar de la obra titulada «Composiciones decorativas».

Se acordó el pago de la matrícula y libros que necesite para cursar el tercer año del Magisterio, Vicenta Nogueras.

Se autorizó para practicar obras, á varios propietarios que tenían solicitada la correspondiente licencia.

Se concedió á D. Domingo Royo la toma del agua necesaria á su fábrica de gaseosas que pre-

tende establecer en la plaza de San Miguel, número 2.

Se concedió permiso á D. Julián Bel para decorar la sepultura núm. 11 del Cementerio de Torrero.

Fué aprobado el Bando para la introducción de uva con destino á la elaboración de vino en el corriente año.

Se acordó la adquisición de carbón mineral con destino á las calderas de la nave de cerdos.

Se aprobó el Bando con las disposiciones que han de tenerse presentes en la nave de cerdos del Matadero, cuya apertura se fija para el día 1.º de Octubre próximo.

Fué aprobado un dictamen relativo á las subastas que han de celebrarse por varios aprovechamientos forestales de pastos.

Quedó sobre la mesa un dictamen, relacionado con la demarcación de cierto terreno en la mejana de Monzalbarba.

Se concedieron 30 días de licencia al Auxiliar de Secretaría D. Santiago Lapuente.

Después de quedar anunciadas algunas mociones, se levantó la sesión.

Sesión de la Junta municipal del día 14.

Se aprobaron los dictámenes de la Comisión especial que revisó las cuentas municipales de 1891 á 92 y 1892 á 93.

Y se levantó la sesión.

Sesión del día 14.

Se aprobó el acta de la celebrada el día 7.

Quedó enterado el Ayuntamiento del oficio del Sr. Barón de la Torre, dando cuenta de haberse encargado de la Alcaldía y Presidencia del Municipio.

A la Sección primera pasó un escrito de D.^{na} Juana Pacheco, viuda de Zorrilla, acompañando dos ejemplares de un libro de poesías, por si el Ayuntamiento quiere adquirir algún ejemplar.

Fué aprobado un escrito del Sr. Alcalde, proponiendo conste en actas el reconocimiento de la Municipalidad hacia todos los que acudieron á sofocar el incendio de la casa de la Infanta, y que se pase expresivo oficio al Excmo. Sr. Comandante general para que lo haga saber á los Jefes de los Cuerpos.

Volvió á la Sección el dictamen que se hallaba sobre la mesa, proponiendo que se autorice al empresario del Teatro para nombrar, además de los que prestan servicio, un pintor escenógrafo y un tramoyista.

Se aprobó el dictamen que obraba sobre la mesa, presentando los encabezamientos de consumos del extrarradio, para el año 1894-95.

También quedó aprobado el que igualmente se encontraba sobre la mesa, relativo al señalamiento de terrenos en la mejana de Monzalbarba.

Se acordó la construcción de un farol monumental con destino á la retreta, regalándolo el Ayuntamiento como obsequio á la guarnición.

Se autorizó á D. Agustín Martón para obrar en la casa núm. 3, de la calle de San Andrés.

Fué autorizado el Presidente de la Sociedad Electra Peral Zaragoza, para verter el agua de

los condensadores de la máquina de vapor á la alcantarilla general.

Se concedió permiso á D. Emilio Villa para colocar una portada de madera en la casa núm. 43 de la calle de Escuelas Pías; y á D. Salustiano Cepa para tomar el agua con destino á los usos domésticos de la casa núm. 15 de la calle de Cádiz.

Se aprobó el encabezamiento hecho con los señores Averly, Rodón y Mercier, por el pago de arbitrio sobre los hierros que introduzcan en sus respectivos talleres de fundición.

Se concedió al Sr. Navarro Nogués la licencia de 20 días que tenía solicitada.

Y se levantó la sesión.

Sesión del día 21.

Se aprobó el acta de la celebrada el día 14.

Quedó enterado el Ayuntamiento del oficio del Sr. Gobernador, resolviendo las instancias de don Francisco Sesé para que se le expida la licencia que tiene concedida, al objeto de obrar en sus casas núms. 34 y 36 de la calle de la Manifestación.

A la Sección primera pasó el oficio de la Junta local de primera enseñanza, remitiendo el escrito que el Maestro de Montañana ha presentado de los resultados obtenidos en el campo de experiencias agrícolas.

Quedó enterado el Ayuntamiento de la comunicación del Excmo. Sr. Comandante general del quinto Cuerpo de Ejército, manifestando su más cumplida gratitud por el oficio que se le dirigió con motivo del auxilio prestado por las fuerzas militares en el incendio de la casa de la Infanta. A propuesta del Sr. Gil, acordó el Municipio consignar en actas su sentimiento por la desgracia ocurrida al Concejal D. Ezequiel González, con motivo del mencionado incendio.

A la Comisión especial que entiende en el asunto del Asilo de huérfanos, pasó el informe dado por los Letrados Sres. Isábal y Sánchez Gastón, relacionado con este expediente.

Quedó sobre la mesa un dictamen, proponiendo concesión del escudo de la ciudad, y un auxilio al Orfeón zaragozano.

Se aprobó un dictamen referente á los premios que han de darse á los alumnos de las Escuelas municipales.

Fué autorizada á la Sección primera para disponer lo necesario al objeto de que el beneficio en el Teatro de Pignatelli á favor de la Casa Amparo pueda tener lugar con las mayores ventajas.

Se aprobó un dictamen con los festejos que han de celebrarse en las próximas fiestas del Pilar.

Se acordó adquirir con destino al Archivo municipal, la obra titulada «Emancipación del hombre.»

Se concedió á Gabriela Cesáreo Royo el pago de la matrícula y libros para cursar el tercer año de la carrera del Magisterio.

Fué autorizado D. César Lapuente para practicar obras en la casa núm. 16 de la calle de Alfonso I.

Quedó sobre la mesa un dictamen, proponiendo se autorice á D. Jaime Tarrasa, para colocar una garita en la plaza de San Pablo.

Igualmente quedó sobre la mesa otro dictamen sentando bases fijas y equitativas en lo referente á exhumaciones é inhumaciones en el Cementerio público.

Se acordó que se pinten las fuentes de la ciudad y se determinó colocar un pilón á la entrada de la calle de San Jorge.

En este estado, entró en la Sala el Excmo. señor Marqués de Ahumada, Comandante General del quinto Cuerpo de Ejército, precedido de cuatro Sres. Concejales y el Secretario; y después de tomar asiento á la derecha del Sr. Alcalde, dijo: que había recibido una gran satisfacción al ser nombrado para encargarse de dicho Cuerpo de Ejército, y la honra de ser visitado por una Comisión de este Ayuntamiento, terminando por ofrecerse como Capitán General y como buen amigo en todo lo que pueda convenir al servicio público. El Sr. Alcalde dió las más expresivas gracias al Excmo. Sr. Capitán General, haciendo análogos ofrecimientos y expresando su deseo de que el señor Capitán General tenga larga permanencia aquí, para contar con su influencia en todo lo que tienda al engrandecimiento y prosperidad de la ciudad. Después de manifestar el Sr. Marqués de Ahumada su agradecimiento al Sr. Alcalde por las benévolas frases que le había dirigido, salió de la Sala con las mismas formalidades que á la entrada.

Se aprobó un dictamen proponiendo una base regularizando la concesión de portadas en ciertos establecimientos.

Se acordó adjudicar, mediante subasta, una parcela existente en la plaza de San Miguel.

Fué desestimada la pretensión de D. Mariano Yago, relativa á que se le ceda en arriendo la explotación de anuncios en las farolas de las calles del Coso y D. Alfonso I.

Se acordó la gratificación que ha de darse al Cuerpo de bomberos, por su comportamiento en el incendio de la casa de la Infanta.

Fueron aprobados los encabezamientos particulares hechos con varios vecinos del radio, para el pago de consumos.

Se autorizó á D. Ricardo Larrosa, para establecer un depósito de sal en la carretera de Valencia, núm. 32.

Se acordó el pago de premios á los cazadores de animales dañinos.

Acordó el Ayuntamiento, aquietarse con la resolución dictada por el Sr. Gobernador en el recurso de alzada en el expediente sobre imposición de un cánón, por ocupación de terreno en el paseo de Sagasta.

Después de quedar anunciadas algunas mociones, se levantó la sesión.

Sesión del día 28.

Fué aprobada el acta de la del día 21.

Quedó enterado el Ayuntamiento del oficio del Sr. Comandante General del quinto Cuerpo de Ejército, expresando su gratitud al Cuerpo de bomberos, por el auxilio que prestó en la extinción del incendio ocurrido en el Hospital militar.

A la Sección segunda pasó el oficio del Sr. Gobernador, trasladando la Real orden por la que se

encarga á aquella Autoridad consiga del Ayuntamiento la modificación del art. 24 del Reglamento para el servicio de aguas.

Se acordó tributar las más expresivas gracias al Colegio de Abogados por la remisión de la lista de los individuos que lo componen en el actual año económico.

Fué declarado vecino de esta ciudad D. Manuel Alastruey y Atarés.

Fué autorizado D. Jaime Tarrasa para colocar una garita en el puesto núm. 19 de la plaza de San Pablo.

Se aprobó el dictamen que se hallaba sobre la mesa, sentando bases fijas y equitativas en el asunto relativo á las exhumaciones en el Cementerio público.

Se acordó dotar de luz eléctrica el escenario del Teatro Principal.

Quedó sobre la mesa un dictamen, proponiendo el pago de los gastos ocasionados con el enterramiento de una Hermana de la Caridad, que falleció en la Casa Amparo.

Se autorizó al empresario del Teatro Principal para practicar algunas obras en el escenario, y sustituir los actuales mecheros de gas que hoy existen, por los del sistema Auer.

Se concedió licencia para obrar á D. Segundo Gilart en la casa núm. 9 accesorio de la calle de los Infantes, y á D. Ramón Allué para colocar una portada de madera en la puerta del estanco de la casa núm. 2 de la calle de los Mártires.

Fué desestimada la pretensión de los vecinos de las calles de Prudencio y Virgen, sobre colocación de cañerías y bocas de riego.

Se acordó la adquisición de varios útiles con destino á la extinción de incendios.

Fué desestimada la pretensión de D. Alfred Patzig, ofreciendo unos barracones que pueden servir para hospitales portátiles.

Se autorizó á D. Eusebio Domínguez para establecer un taller de carpintería, en el solar número 22 de la calle de las Armas.

Se adjudicó á D. Mariano Salafranca el suministro de la cal para las obras municipales por tiempo de un año, y que se celebre nuevo remate para otros materiales.

Fué aprobado un dictamen proponiendo la subasta de los puestos de la feria durante las próximas fiestas del Pilar.

Después de explanar algunas mociones los señores Concejales, se levantó la sesión.

SECCIÓN SEXTA.

Los repartimientos de consumos, líquidos y alcoholes, formados en este distrito municipal para el actual ejercicio económico, se hallarán expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el en quearezca inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones de agravio se formulen por parte del vecindario, á los efectos legales.

Pina de Ebro 20 de Octubre de 1894.—El Alcalde ejerciente, Luis Claver.

La plaza de Ministrante de este pueblo se halla vacante por traslación del que la desempeñaba: su dotación consistirá en las iguales que el agraciado realice con los vecinos.

Los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas á esta Alcaldía hasta el día 30 del actual.

Cimballa 18 de Octubre de 1894.—El Alcalde, Pablo Romero.

Los repartos de consumos, líquidos y alcoholes y el de arbitrios extraordinarios sobre paja y leña de este pueblo para el año económico de 1894-95, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales podrán examinarlos y reclamar de agravio los contribuyentes que se consideren perjudicados.

Longas 15 de Octubre de 1894.—El Alcalde, Sebastián Solano.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar

D. Enrique Roig y Barreros, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza:

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas en ciertos autos ejecutivos pendientes en este mi ya referido Juzgado y por la actuación del que refrenda, he acordado sacar á la venta en pública subasta la finca siguiente:

Una era empedrada, con su caseta y pozo, sita en el término de Almozara, de esta ciudad, partida de los Abullones, de extensión 13.349 varas y media superficiales, equivalentes á 7.943 metros cuadrados, y lindante al N. con era de D. Manuel Gállego, al E. con el camino de Monzalbarba y el llamado de Enmedio, al S. con el camino de Enmedio y al O. con torre que fué de D. Mariano Jarque, hoy de D. Félix Repollés, y tierras del Conde de Torre florida.

El empedrado de la descrita era se halla en regular estado de conservación y útil para la trilla y desgrane de cereales y gramíneas. La caseta y el pozo son de común aprovechamiento para esta era y la de D. Manuel Gállego y miden 37 metros cuadrados la primera y un metro de diámetro por 12 de profundidad el pozo que se halla situado en el interior de dicha caseta: tasada en la cantidad de 12.164 pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, á las once de la mañana del día 10 de Noviembre próximo, se hacen las advertencias siguientes:

1.^a Que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor dado en tasación á la finca que se anuncia.

2.^a Que no será admisible postura alguna que no cubra por lo menos las dos terceras partes del valor que á la indicada finca le resulta; y

3.^a Que la certificación expedida por el Registro de la propiedad y demás antecedentes de la finca embargada y anotada preventivamente, que á manera de único título obran en los expresados autos, estarán á disposición de cuantos intenten tomar parte en la subasta que se anuncia de manifiesto en la Escribanía, desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde de los días no feriados.

Dado en Zaragoza á 18 de Octubre de 1894.—Enrique Roig.—D. S. O., Romualdo Paraiso.

Borja

D. Teodoro Martín y Morales, Juez de instrucción de Borja:

Hago saber: Que para pago de costas en causa criminal contra Nicolás Diago, vecino de Fuendejalón, sobre disparo de arma de fuego, se venden las fincas propias de éste, con la rebaja del 25 por 100 de su tasación, y son las siguientes:

1.^a La octava parte de un campo, sito en Fuendejalón, partida de la Sangrera, de una hanega de tierra; que linda al S. con otro de Paulino Casanova, al M. con acequia, al P. con Marcelino Martínez y al N. con Mariano Zueco: se vende por 3 pesetas 75 céntimos.

2.^a La octava parte de otro campo, en el camino de Borja, de tres hanegas; confronta al S. con camino, al M. con Paulino Casanova, al P. con Mariano Martínez y al N. con Mariano Rodríguez: se vende por una peseta y 35 céntimos.

3.^a La octava parte de otro campo en la partida de Purón, de dos hanegas; que linda al S. con el de Benito Rodríguez, al M. con Mariano Pradilla, al P. con camino y al S. con Justo Mañas: se vende por 68 céntimos de peseta.

4.^a La octava parte de otro campo en la Planilla, de 14 hanegas; linda al S. con el de Luis Viñes, y al M., P. y N. con montes comunes: se vende por 2 pesetas 70 céntimos.

5.^a La octava parte de otro campo en la Planilla del Olivo, de nueve hanegas; que linda al S., M. y N. con monte común, y al P. con el de Paulino Casanova: se vende por una peseta 35 céntimos.

6.^a La octava parte de otro campo en los Majuelos, de seis hanegas; que linda al S. con el de Paulino Casanova, al M. con Juan Francisco Pradilla, al P. con Francisco Galvete y al N. con Atanasio Gil: se vende por una peseta 35 céntimos.

7.^a Otra octava parte de otro campo en los Collares, de tres hanegas: linda al S. con el de Manuel Monreal, al M. con Joaquín Gil, al P. con Angela Casanova y al N. con Ambrosio Gil: se vende por 2 pesetas.

8.^a La octava parte de otro campo en los Majuelos, de dos hanegas; linda al S. con dehesa de Ginestar, al M. con Juan Anciso, al P. con Pedro Ferrández y al N. con Miguel Zueco: se vende por una peseta 35 céntimos.

9.^a La octava parte de una viña en la Sardera, de cinco hanegas; linda al S. y M. con la de Paulino Casanova, al P. con Manuel Anciso y al N. con barranco: se vende por 6 pesetas 70 céntimos.

10. La octava parte de una viña en la Balsa del monte, de seis hanegas, seis almudes; que linda al S. con la de Isidoro Rodríguez, al M. con Blas Martínez, al P. con Félix Aznar y al N. con Manuel Anciso: se vende por ocho pesetas.

11. La octava parte de otra viña en los Collares, de dos hanegas; linda al S. con la de Manuel Pradilla, al M. con Paulino Casanova, y al P. y N. con Sebastián Aznar: se vende por una peseta 35 céntimos.

12. La octava parte de otra viña en la Soma-da, de seis hanegas; linda al S. con Apolonio Rodríguez, al M. con Isidoro Rodríguez, al P. con camino y al N. con Macario Rodríguez: se vende por seis pesetas 70 céntimos.

13. La octava parte de otra viña en la misma partida, de cinco hanegas; linda al S. con Tomás Sanz, al M. con Angel Chueca, al P. con camino de Borja y al N. con Félix Aznar: se vende por cuatro pesetas.

14. La octava parte de otra viña en cerrado de Babil, de tres hanegas; linda al S. con la de Domingo Anciso, al M. con Manuel Martínez, al P. con Paulino Casanova y al N. con Isidoro Rodríguez: se vende por una peseta 35 céntimos.

15. La octava parte de una mitad de casa en la calle de la Sierra, núm. 3, de tres pisos; que toda ella linda por derecha entrando con la de Alejandro Rodríguez, por izquierda con Paulino Casanova y por espalda con otra de José Jiménez: se vende por cinco pesetas 40 céntimos.

16. La octava parte de otra mitad de casa en la calle de la Posada, núm. 8, de tres pisos, que toda ella confronta por derecha entrando con la de Julián Borobia, por izquierda y espalda con la de Tomás Diago: se vende por seis pesetas.

17. Y por último, la octava parte de la tercera parte de un corral, con cubierto, en la de las Bodegas, de un solo piso; linda por derecha entrando con el de Pedro Zúeco y por espalda con el de Pascual Rodríguez: se vende por dos pesetas 70 céntimos.

Para cuyo remate se ha señalado el día 6 de Noviembre próximo viniente, á las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado y en el municipal de Fuendejalón; advirtiéndose que no están corrientes los títulos de adquisición, y podrán ser suplidos á instancia del rematante.

Dado en Borja á 15 de Octubre de 1894.—Teodoro Martín.—Por su mandado, Isidro Sierra.

Ejea de los Caballeros

D. Eusebio Font y Folch, Juez de instrucción del partido de Ejea de los Caballeros:

Hago saber: Que para pago de costas impuestas á Pedro Galé Guevara, vecino de Tauste, en causa sobre hurto, se sacan á la venta en pública subasta sin sujeción á tipo, por ser la tercera, los bienes siguientes:

1.º Una casa, en la villa de Tauste y su calle de San Bartolomé, sin número, de dos pisos; que confronta por la derecha entrando con otra de Manuel Tudela, por la izquierda con Eusebio Ibor-te y por la espalda con Francisco Mejoral: tasada en 200 pesetas.

2.º Y una viña, sita en los términos de Tauste, y su partida Saso de Canduero, de tres hanegas de cabida; que linda al Norte con riego de Cajero, al Sur con Mariano Laborda, al Este con Pascual Bayarte y al Oeste con Cajero ó riego: tasada en 100 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Tauste el día 10 de Noviembre próximo, á las once de la mañana, bajo las condiciones que establece el art. 1506 de la ley de Enjuiciamiento civil; advirtiéndose que no existen títulos de propiedad, cuya falta deberá suplir el rematante en la forma establecida por la ley Hipotecaria, antes del otorgamiento de la escritura de venta.

Dado en Ejea de los Caballeros á 17 de Octubre de 1894.—Eusebio Font.—Por mandado de S. S., Victoriano Callizo.

D. Eusebio Font y Folch, Juez de instrucción del partido de Ejea de los Caballeros:

Hago saber: Que para pago de costas impuestas á Gregorio Martínez Jordán, vecino de Ardisa, en causa sobre lesiones, se saca á la venta en pública subasta, con rebaja del 25 por 100 de la tasación, la finca siguiente:

Un corral de tierras, sito en los términos de Ardisa, Cuarto del lugar, partida de Ferrizos, de 20 cahizadas de cabida; lindante al Este y Oeste con monte común, al Sur con tierras de Juan Montori y al Norte con tierras de Miguel Pérez: tasado en 2.800 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Ardisa el día 17 de Noviembre próximo, á las once de la mañana; advirtiéndose que se ha suplido la falta de títulos por medio de expediente posesorio; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, deducido dicho 25 por 100, pudiendo hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero; y que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor que sirve de tipo para la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Ejea de los Caballeros á 17 de Octubre de 1894.—Eusebio Font.—Por mandado de S. S., Victoriano Callizo.

D. Eusebio Font y Folch, Juez de instrucción del partido de Ejea de los Caballeros:

Hago saber: Que para pago de costas impuestas á Mariano Benavente Abadía, vecino de esta villa, en causa sobre hurto, se saca á la venta en pública subasta, con rebaja del 25 por 100 de la tasación, la finca siguiente:

Una viña, sita en los términos de esta villa, y su vega de Facemón, de tres hanegas de cabida; lindante al Norte y Este con otra de Jorge Ezquerria, al Sur con la de Rosa Diez y al Oeste con río Arba: tasada en 120 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en este Juzgado el día 20 de Noviembre próximo, á las once de la mañana; advirtiéndose que no existen títulos de propiedad, cuya falta deberá suplir el rematante en la forma establecida por la ley Hipotecaria, antes del

otorgamiento de la escritura de venta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, deducido dicho 25 por 100, pudiendo hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero; y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor que sirve de tipo para la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Ejea de los Caballeros á 18 de Octubre de 1894.—Eusebio Font.—Por mandado de S. S., Victoriano Callizo.

D. Eusebio Font y Folch, Juez de instrucción del partido de Ejea de los Caballeros:

Hago saber: Que para pago de costas impuestas á Francisco Pueyo Aragües, vecino de Luesia, en causa sobre lesiones por imprudencia temeraria, se sacan á la venta en pública subasta las fincas siguientes:

1.^a Un campo, sito en los términos de Luesia, partida del Corral blanco, de tres fanegas de cabida; que linda al Norte, Sur y Este con tierras de Bernardino Lobera, y al Oeste con otras de Manuel Aragües: tasado en 125 pesetas.

2.^a Y otro campo, sito en los mismos términos; partida de Río-villa, de cabida de tres fanegas; que linda al Norte con campo de León Aragües, al Sur con otro de la viuda de José Laborda, al Este con camino del Molino y al Oeste con el río: tasado en 500 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Luesia el día 24 de Noviembre próximo, á las once de la mañana; advirtiéndose que no existen títulos de propiedad, cuya falta deberá suplir el rematante en la forma establecida por la ley Hipotecaria, antes del otorgamiento de la escritura de venta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Ejea de los Caballeros á 18 de Octubre de 1894.—Eusebio Font.—Por mandado de S. S., Victoriano Callizo.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Calatayud

Cédula de citación.

El Sr. D. Julio López Gil, Juez municipal de la ciudad de Calatayud, en virtud de denuncia presentada en su Juzgado con fecha 13 de los corrientes, por el capatáz de la 25 Brigada, segunda sección de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante, con residencia en esta ciudad, contra el dueño de un caballo que encontrándose en la vía fué alcanzado y muerto á las cinco de la mañana de dicho día 13, por el tren núm. 45, en el lado izquierdo del kilometro 242; ha acordado en providencia del expresado día citar al referido dueño del

caballo, cuyo nombre y apellido se ignora, para que el día 5 de Noviembre próximo, á las once de su mañana, comparezca en la audiencia de su Juzgado, plaza del Fuerte, núm. 4, con las pruebas que le convengan, y bajo los apercibimientos de la ley, á la celebración del correspondiente juicio de faltas por infracción del art. 29 de la ley de policía de ferrocarriles.

Dada en Calatayud á 15 de Octubre de 1894.—El Secretario, Epifanio Ferraro.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

LA INSTRUCCIÓN CATÓLICA

El Presidente convoca á Junta general ordinaria, con arreglo al título cuarto de sus Estatutos, á todos los señores accionistas, el día 2 de Noviembre próximo, á las tres de la tarde, en el domicilio social.

Zaragoza 21 de Octubre de 1894.—El Secretario, Joaquín Delgado.

GRAN FERIA DE GANADOS

en la villa del Burgo de Osma (Soria) los días 7, 8, 9, 10 y 11 de Noviembre de 1894

Los resultados satisfactorios que han dado las celebradas en los años anteriores y especialmente en el último, han sido suficientes para que el Ayuntamiento no omita medio alguno á fin de dar todo el impulso posible á la que ha de tener lugar en los días arriba expresados y conseguir que en lo sucesivo sea una de las primeras y más principales de esta comarca, dadas las circunstancias favorables de la localidad, la buena posición que ocupa, las cualidades que reúne y el extenso comercio que tiene.

Acreditada como está con la inmensa afluencia de ganado de todas clases, así como la de tratantes que concurren de distintos puntos, de esperar es que la anunciada para Noviembre próximo supere á las anteriores, y la Corporación, reiterando sus garantías, no ha de reparar en sacrificios que den el resultado que se propone, para lo cual se proporcionará la mayor comodidad y hospedaje á los feriantes, los puestos libres, gratis la paja para el pienso del ganado y los premios que se anuncian en los programas.

Además habrá festejos públicos para solaz y entretenimiento de los concurrentes, y es probable que durante los días de feria se inaugure la luz eléctrica en esta población.

Burgo de Osma 10 de Octubre de 1894.—El Alcalde, Segundo Sainz.